



Presidencia

UNIVERSIDAD CENTRAL DE BAYAMÓN

PO Box 1725, Bayamon, P.R. 00960-1725 • Tel. (787) 786-3030 • Exts. 2001-2002 • Fax. (787) 740-2200

**Orden Ejecutiva ACA.15-06
(Enmienda la Orden Ejecutiva ACA. 13-01
del 29 de abril de 2013)**

9 de diciembre de 2015

DECANOS
DIRECTORES DE COLEGIOS
DIRECTORES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS

POLÍTICA CONTRA EL ACOSO ESCOLAR *BULLYING* Y *CYBER BULLYING*

Introducción

La Universidad Central de Bayamón promueve en la comunidad universitaria un ambiente seguro que propende a la plena realización y el logro de nuestra visión y misión como institución humanista, dominica y católica. La UCB rechaza cualquier tipo de acción que se interprete como un posible acoso escolar conocido como *bullying* y *Cyber Bullying*.

Propósito

La UCB, en respuesta a la alta incidencia de casos de *bullying* y *cyber bullying* en ambientes educativos, crea la Política Institucional contra el Acoso Escolar o *Bullying* y *Cyber Bullying*. Esta política tiene como propósito fomentar y mantener un ambiente seguro, saludable, así como proveer las herramientas y procedimientos necesarios para manejar los casos *bullying* en el ambiente escolar.

Como parte de esta política institucional, la UCB iniciará una campaña de orientación que incluye:

- Promoción escrita en contra del *bullying* o *cyber bullying* en el ambiente escolar.
- Talleres a estudiantes, facultad y personal administrativo de la institución.

Definiciones de términos:

Para efectos de esta política se definen los siguientes términos:

1. Acoso Escolar o *Bullying* y *Cyber bullying*

Conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno o alumna contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción negativa e intencionada, sitúa a la víctima en posición de las que difícilmente puede salir por sus propios medios (Olweus, 1993).

Algunos ejemplos de *bullying* puede ser la agresión verbal (apodosos ofensivos, rumores), agresión física (patear, golpear), intimidación (amenazas), exclusión (aislamiento deliberado de actividades o reuniones entre compañeros), acoso electrónico (mal uso de la tecnología - internet, correo electrónico, redes sociales y celulares) y daño deliberado de propiedad privada o robo.

2. Víctima - persona que ha sido afectada deliberadamente y repetidamente, ya sea de manera física, mediante intimidación, amenazas, burlas, aislamiento (no se limita a las mencionadas).

3. Acosador – persona agresora.
4. Espectadores - personas que presenciaron los hechos o incidentes.

Procedimientos para la aplicabilidad de la política

Con el propósito de aplicar esta política se establecen tres niveles de intervención:

1. Nivel preventivo – divulgación de la política contra el acoso escolar o *bullying* a toda la comunidad universitaria mediante una campaña de educación interna.
2. Nivel concurrente - intervenciones directas en los grupos de estudiantes de alto riesgo.
3. Nivel correctivo - intervención directa con el estudiante cuando se ha realizado la falta.

Pasos para atender un incidente de acoso escolar

- 1) Estudiantes afectados por el acoso
 - Solicitará al acosador que no continúe con el comportamiento, ya que la situación le incomoda o no lo hace sentir bien.
 - Reportará el incidente al Consejero Profesional, Profesor, Director del Colegio Académico, al Decano de Estudiantes u alguna persona de confianza.
- 2) Miembros de la comunidad universitaria
 - Apoyar al estudiante o persona afectada.
 - Documentar la información pertinente sobre la víctima, agresor, espectadores y testigos. Cualquier caso relacionado con a acoso escolar o *bullying* y *cyber bullying* será considerado confidencial.
 - Referir el caso por escrito al Centro de Orientación y Consejería y/o Decanato de Estudiantes.
 - El Centro de Orientación y Consejería manejará el aspecto emocional de todas las partes involucradas, para identificar las causas del problema y mediar la situación.
 - Con relación a la víctima, se orientará sobre sus derechos y se evaluará el caso con la posibilidad de referir a los servicios psicológicos que se ofrecen en el Centro de Orientación y Consejería o recursos externos, de ser necesario.
 - El Centro de Orientación y Consejería ofrecerá seguimiento directo a los estudiantes implicados en la conducta de *bullying*.
- 3) Consecuencias disciplinarias

De persistir la conducta de *bullying* y *cyber bullying* de parte del acosador, éste se expondrá a lo estipulado en el Reglamento de Estudiantes de la UCB.

Vigencia:

Esta política tendrá vigencia inmediata, y deroga cualquier otra directriz, norma, política o procedimiento que esté en contraposición con lo aquí dispuesto.

Aprobado:



Lillian Negrón-Colón, Ph.D.
Presidenta